



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE COMODORO RIVADAVIA

Comodoro Rivadavia, 28 de febrero de 2025.- JR

AUTOS Y VISTOS:

Estos expedientes N° FCR 195/2020/TO1, caratulado "SALINAS MARIA BELEN S/ USURPACION (ART. 181 del CP) y N° FCR 195/2020/TO2, caratulado "CARDENAS CUZ ERNESTO USURPACION (ART. 181 del CP)" de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia

Y CONSIDERANDO:

I.- Que en oportunidad de proceder a la notificación al procesado Cárdenas Cruz Ernesto del proveído que dispone la fijación de audiencia de debate y juicio, la DUOF de Esquel informó que, comisionado personal de esa División al domicilio sito en ruta provincial nro. 71 el Maitenal, Parque Nacional Los Alerces, Provincia del Chubut, fueron atendidos por su consorte de causa, María Belén Salinas, quien recibió la notificación de plena conformidad, señalando que hace tiempo que no tiene contacto con Cárdenas Cruz, desconociendo porque dio ese domicilio como residencia, ya que no vive allí, ni va a ver a los hijos que tienen en común, quienes también residen en el lugar junto a su madre.-

De acuerdo a las constancias de autos Cárdenas Cruz Ernesto no se ha hecho presente en la sede del Escuadrón N° 36 de Esquel "Sección Futalaufquen", incumpliendo la manda judicial oportunamente dispuesta en las presentes actuaciones (ver fs. 32 del legajo de control).-

II.- Que no constando en autos aviso o pedido de autorización para abandonar el domicilio fijado en el expediente, el encartado se ha sustraído a la jurisdicción del Cuerpo y ha incurrido en la conducta prevista por los arts. 288 y 289 CPPN.-



Consecuentemente, en especial atención a la fecha de audiencia de debate y juicio oportunamente fijada en autos a fs. 1250 para los días 3, 4, 9 y 10 de abril del corriente año, y ante la imposibilidad de notificar a Cárdenas Cruz la manda judicial (informe de fs. 1266/121267 vta.), en los términos del artículo 366 del CPPN a los fines de asegurar la correcta realización del juicio corresponde declarar su rebeldía y ordenar su detención. Por lo que así se resuelve.-

En virtud de lo expuesto, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia,

RESUELVE:

I.- DECLARAR la REBELDÍA de CÁRDENAS CRUZ ERNESTO, DNI N° 33.771.507, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de octubre de 1988 en la ciudad de Esquel, hijo Ernesto Cárdenas Zapata y Martha Amado, con último domicilio en Lago Futalaufquen S/N, Parque Nacional Los Alerces y/o ruta provincial nro. 71 el Maitenal, Parque Nacional Los Alerces, Provincia del Chubut, disponiendo su **INMEDIATA CAPTURA** en carácter de comunicado y su posterior presentación ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia (arts. 288, 289 y 366 del CPPN).-

II.- A tales efectos LÍBRENSE OFICIO a la Gendarmería Nacional Argentina Escuadrón N° 36 "Sección Futalaufquen" Esquel, Chubut.-

Regístrese, notifíquese y comuníquese.-

ENRIQUE NICOLAS BARONETTO
JUEZ DE CÁMARA

Ante mí:

TOMAS BUFFA
SECRETARIO TOFCR

